



Proceso: Declarativo Restitución Inmueble o No. 680014003022202200025.00
Demandante: DANIEL VILLAMIZAR BASTO
Demandados: MARTHA LUCIA RUIZ NIÑO, CARLOS BOHORQUEZ VARGAS, ANDREA FERNANDA SANCHEZ SANTOS

CONSTANCIA SECRETARIAL: Con el atento informe a la señora Juez que la parte demandante solicitó el decreto de una medida cautelar. Bucaramanga, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo con la medida cautelar solicitada, se requiere a la parte demandante para que se sirva precisar su alcance por lo siguiente:

El numeral 7 del artículo 384 del Código General del Proceso, dispone la procedencia del decreto de las medidas cautelares de embargo y secuestro sobre los bienes del demandado. Por su parte, el artículo 593 ejusdem, refiere las reglas para el decreto de la medida cautelar de embargo. La parte solicitó que la misma recayera sobre "(...) los dineros que existan en títulos judiciales y/o depósitos judiciales, o que puedan llegar a existir en títulos judiciales y/o depósitos judiciales (...)".

De la lectura del artículo 593, se podría afirmar que la solicitud cautelar está inmersa en la prevista en su numeral 5, por lo tanto, es necesario que la parte precise en qué Juzgado o Juzgados, se está persiguiendo los derechos o créditos en favor de los demandados, para efectos de proceder al decreto de la medida cautelar solicitada. En el evento que la parte considere que la solicitud no se encuentra inmersa en la causal referida, deberá precisar en cuál de las previstas en el artículo 593 del C.G.P., funda su solicitud de medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7674274670f05b1f757f69e4d76c748d090303b83e6e5d695212800da4f3a0dd**

Documento generado en 05/04/2022 08:02:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>